



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 015 DE 2013**

( 22 FEB. 2013 )

Por la cual se aprueba el Cargo Equivalente Promedio para la distribución de gas natural por redes para el mercado relevante aprobado mediante Resolución CREG 022 de 2007.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho posible; y en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de sus competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de posición dominante, y produzcan servicios de calidad;

Que conforme lo establece el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994, compete a la Comisión regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante Resolución CREG 022 de 2007, la Comisión aprobó el Cargo Promedio de Distribución del Sistema de Distribución de GLP por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de GLP por redes a usuarios

Por la cual se aprueba el Cargo Equivalente Promedio para la distribución de gas natural por redes para el mercado relevante aprobado mediante Resolución CREG 022 de 2007.

regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Gil en el departamento de Santander;

Que la empresa METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., mediante el oficio con radicado CREG E-2012-005263, solicitó la aprobación de la conversión del cargo promedio de distribución de GLP por redes aprobado mediante Resolución CREG 022 de 2007 a su equivalente de gas natural por redes, para aplicarlo en el municipio de San Gil en el departamento de Santander. Esto de conformidad con el artículo 17 y Anexo 6 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-014 de 2013;

Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su Sesión 549 del 22 de febrero de 2013 aprobó el Cargo equivalente para distribución de gas natural por redes para ser aplicado en el municipio de San Gil en el departamento de Santander;

#### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1. Cargo Equivalente Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Equivalente Promedio para distribución de gas natural por redes aplicable en el Mercado Relevant definido en el Artículo 1 de la Resolución CREG 022 de 2007, se fija en 346,04 \$/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2005).

**ARTÍCULO 2. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de Resolución CREG 022 de 2007 para distribución de gas natural por redes corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**ARTÍCULO 3.** El cargo aprobado en esta Resolución se podrá aplicar a partir del mes siguiente a su entrada en vigencia, de conformidad con el Artículo 42

Por la cual se aprueba el Cargo Equivalente Promedio para la distribución de gas natural por redes para el mercado relevante aprobado mediante Resolución CREG 022 de 2007.

de la Resolución CREG 011 de 2003, previas las publicaciones de rigor, y regirá hasta la vigencia de la Resolución CREG 022 de 2007.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución deberá notificarse a las empresas METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P y RENDIGAS S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

22 FEB. 2013

Dada en Bogotá, a los



**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**

Viceministro de Energía  
Delegado del Ministro de Minas y  
 Energía  
Presidente

**GERMÁN CASTRO FERREIRA**

Director Ejecutivo

